



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 59 de 2011

“Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y el acuerdo 053 de 2009.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Créase el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres; adscrito al Municipio de Medellín, que atenderá al siguiente objetivo corporativo:

Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está conformada por:

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

Objetivos corporativos:

1. Formular, hacer seguimiento y evaluar la política pública de gestión del riesgo de emergencias y desastres de la ciudad de Medellín, ajustada a los lineamientos de esta materia.
2. Garantizar la continuidad y efectividad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, con enfoque de equidad de género y diferencial, en el orden local y su articulación con los lineamientos que en este sentido se establezcan a nivel metropolitano, regional y nacional.
3. Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema municipal.
4. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo y del plan local de emergencia y contingencia.
5. Diseñar y direccionar los respectivos procesos de conocimiento, reducción del riesgo de emergencias y desastres y de manejo de desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.
6. Orientar y apoyar a las secretarías de despacho y entes descentralizados en su fortalecimiento organizacional en gestión del riesgo de emergencias y desastres según sus competencias.
7. Hacer cumplir la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de emergencias y desastres.
8. Elaborar y hacer cumplir la normatividad del sistema de gestión del riesgo de emergencias y desastres (acuerdos, decretos, circulares, conceptos y otras normas).
9. Crear, administrar y mantener en funcionamiento el sistema de información para la gestión del riesgo de emergencias y desastres articulado al sistema nacional.

1.1 Subdirección de conocimiento y reducción del riesgo

Funciones corporativas:

1. Realizar la identificación de escenarios de riesgo que faciliten la comprensión y priorización de los problemas, así como la formulación y ejecución de las acciones de intervención requeridas en sus

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

diferentes factores (Escenarios por fenómenos amenazantes, tipo de elementos o bienes expuestos, tipo de daños, por grupo social, por actividades económicas, por actividades sociales y por operación de grandes obras).

2. Realizar monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
3. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de planeación del territorio, gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de emergencias y desastres.
4. Orientar y promover las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y la sociedad en general.
5. Gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo de emergencias y desastres, con énfasis en los aspectos del conocimiento y reducción del riesgo.
6. Formular políticas y lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del sistema municipal de información, al igual que al sistema nacional de información para la gestión del riesgo de emergencias y desastres.
7. Orientar y promover las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
8. Orientar y promover la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
9. Orientar, asesorar y promover el desarrollo de políticas de regulación técnica.
10. Orientar y promover la aplicación de mecanismos de protección financiera (seguros, créditos, fondos de reserva, bonos y entre otros).
11. Fortalecer en la ciudad de Medellín los diferentes sistemas comunitarios, empresariales y estudiantiles de prevención de desastres.

1.2. Subdirección de manejo de desastres

Funciones corporativas:

1. Orientar y promover la preparación para la respuesta a emergencias mediante acciones de coordinación, sistemas de alerta, capacitación,

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios de respuesta.

2. Formular el Plan Local de Emergencia y Contingencia o estrategia de respuesta con enfoque de equidad de género y diferencial.
3. Coordinar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Coordinar la preparación para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción).
5. Coordinar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Gestionar la formulación, implementar, realizar seguimiento y evaluar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con énfasis en los aspectos de manejo de desastres.

1.3. Subdirección administrativa de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Funciones corporativas:

1. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la planeación, evaluación, seguimiento, estadísticas e informes del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
2. Implementar estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial entre lo público y lo privado que permita aunar esfuerzos, ampliar coberturas, evitar duplicidad y racionalizar los recursos, entre otros.
3. Orientar el desarrollo de planes, proyectos y programas para la optimización de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
4. Atender los procesos jurídicos y de contratación administrativa delegados por el Alcalde.

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

5. Proponer, promover y coordinar con la Secretaría de Servicios Administrativos, programas que desarrollen la cultura del servicio organizacional al interior del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE COORDINACION MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

Créese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio de Medellín. Este consejo se reunirá, por lo menos, dos veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre.

ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN Y COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal está presidido por el Alcalde de la ciudad e incorpora a los funcionarios de la alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario. El Consejo Municipal está conformado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. Los secretarios de despacho de las Secretarías de Bienestar Social, Tránsito y Transporte, Medio Ambiente, Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios Administrativos, Obras Públicas, Mujeres, Desarrollo Social y Hacienda.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
4. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres; quien ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Municipal.
5. Los directores de las entidades descentralizadas (ISVIMED, Metrosalud).
6. Los Gerentes de las entidades de servicios públicos o sus delegados (EPM, EEVV).


Fabio Ríos

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

7. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.
8. El director, o quien haga sus veces, de la Defensa Civil Colombiana regional Antioquia.
9. El director, o quien haga sus veces, de la Cruz Roja Colombiana regional Antioquia.
10. El comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Medellín.
11. Un representante de los resguardos o comunidades indígenas y afrodescendientes del respectivo ente territorial.
12. Un representante de las juntas de Administradoras Locales.
13. El comandante de la Policía Metropolitana.
14. El comandante de la Cuarta Brigada
15. Un representante por cada uno de los organismos de socorro acreditados por el Municipio de Medellín.

Parágrafo 1. El alcalde, los secretarios de despacho, los directores de departamento y directores de entidades descentralizadas y de servicios públicos, sólo podrán delegar su participación en el funcionario que les sigue en jerarquía dentro de la respectiva entidad, con capacidad de representarla y de asumir compromisos en la toma de decisiones.

Parágrafo 2. El Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de emergencias y desastres. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 3. Las entidades del orden municipal integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres incluirán en sus presupuestos anuales las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.


Fabio Ríos

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Créase el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 006 de 1998, como un Fondo Especial, con las características definidas en el artículo 6 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados al Fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General de Municipio de Medellín.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio de Medellín a este fondo, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y en general, los destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, que deban ser ejecutados por el Municipio de Medellín.

El Fondo se crea con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y con la cual se podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

Parágrafo. Definición Cuenta Especial: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Medellín que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres" se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de Medellín y en la estructura presupuestal de gastos en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al Presupuesto General que llevará su nombre.

ARTÍCULO 7. OBJETIVO. El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; así como la contabilización y control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos objetivos se consideran de interés público, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 1° de la ley 46 de 1988.

ARTÍCULO 8. DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Medellín, estará conformado por los siguientes componentes:

1. Conocimiento del Riesgo →
2. Reducción del Riesgo.
3. Manejo de Desastres.
4. Recuperación.
- * 5. Protección Financiera.


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

Parágrafo 1: Para todos los componentes del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los recursos propios que el Municipio destine a la financiación de ese fondo, se canalizaran presupuestalmente a través de un anexo en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, que hará parte integral del mismo, situación que se reglamentará en las disposiciones generales del presupuesto.

Parágrafo 2: La anterior enunciación de componentes no implica que si a futuro se presentan nuevos componentes estos queden incluidos en el Fondo.

ARTÍCULO 9. DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Al Presupuesto General del Municipio de Medellín, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y contendrá los componentes de que trata el artículo anterior y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín para cada vigencia.

ARTÍCULO 10. DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Por un periodo de veinte (20) años, destínese el uno por ciento (1%) de recaudo de impuesto Predial y el uno por ciento (1%) del recaudo de Industria y Comercio, a partir de la vigencia de éste Acuerdo, con el fin de atender los gastos y costos necesarios para financiar todas aquellas actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, entre otras, con independencia de otros recursos propios que llegaren a destinarse y de los recursos que por parte de la Nación o Departamento lleguen a ser transferidos al Municipio de Medellín para cumplir con lo preceptuado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrá las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto: a) Los ingresos del fondo que se crea por el presente acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos.

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

Una sola cuenta bancaria
OK

- a. Una suma anual no inferior al uno por ciento (1%) del recaudo por Impuesto Predial y el uno por ciento (1%) del recaudo por Impuesto de Industria y Comercio.
- b. Las partidas y transferencias que se le asignen en el presupuesto anual, diferentes a los recursos con destino a satisfacer el funcionamiento del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- c. Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
- d. Las donaciones que reciba para sí.
- e. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces.
- f. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- g. Excedentes financieros extraordinarios de las entidades descentralizadas, cada vez que el Concejo de la ciudad así lo determine.
- h. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
- i. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- j. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

b) Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- a. Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para la ciudad.
- b. Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c. Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia

Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

- d. Los que se destinen a la recuperación que serán para apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- c. Los que se destinen para la protección financiera. Los recursos de este componente serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de este, el Departamento Administrativo de Planeación, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la Secretaría de Hacienda gestionarán, adquirirán o celebrarán los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Y los gastos de funcionamiento?

Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre componentes, con excepción del componente para la protección financiera.

ARTÍCULO 12. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. En ningún caso podrá administrarse recursos destinados al sector Riesgo de emergencias y Desastres por fuera de los componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín y aquellos que a futuro puedan surgir. Se entiende para estos efectos que dichos componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, son los mismos que se encuentran en el anexo del Presupuesto General del Municipio de Medellín de la vigencia fiscal correspondiente, y serán reglamentados en sus disposiciones generales, los cuales hacen parte integral del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín.

ARTÍCULO 13. CUENTA MAESTRA. La cuenta del "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín", debe manejarse a través de cuenta maestra, entendiéndose por tal, la apertura para la recepción de los recursos que se destinaran a los mencionados componentes.

Fabio Rios
Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

Parágrafo. Definición de Cuenta Maestra: Es la cuenta bancaria aperturada por la Subsecretaria de Rentas Municipales para el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias.

ARTÍCULO 14. DENOMINACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá ser denominada por el Municipio de Medellín ante las entidades financieras así:

Cuenta Maestra "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín"

ARTÍCULO 15. TRASLADO DE RECURSOS A LA CUENTA MAESTRA: Los recursos que el Municipio de Medellín destine diferentes a los estipulados en el artículo décimo segundo del presente acuerdo y aquellos saldos del recursos del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta maestra aperturada para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín.

ARTÍCULO 16. OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables. Para tal efecto, el Municipio de Medellín debe suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación en el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la adquisición de bienes y servicios en el Secretario de Despacho competente o su equivalente, de conformidad con los Decretos municipales 151 de 2002 y 510 de 2008 y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes. Para tales


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el ordenador del gasto delegado asumirá las siguientes competencias:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín de conformidad con las competencias establecidas por la Ley.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín para su incorporación en el del Municipio, el cual será un anexo al Presupuesto General de Medellín, en coordinación con las demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
5. Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el Municipio.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir la cuenta maestra para el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
10. Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la financiación de la Resolución de Cuentas por Pagar, los

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

11. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el Municipio y con el funcionamiento del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme al objeto para el cual es creado.

ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y se regirá por las normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y, en especial por el Decreto 006 del 2 de enero de 1998 "Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín" y los Acuerdos Municipales 49 de 2008 y 002 de 2009 y las demás normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el cual será un anexo al Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

Parágrafo 1. La formulación del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que se formulen en el Municipio, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

Parágrafo 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal del Municipio.

ARTÍCULO 19. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, estará integrada por:

1. El Alcalde de Medellín, o su representante, quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda municipal o su delegado.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
5. El Secretario General o su delegado.
6. Dos (2) miembros del sector privado designados por el Alcalde de Medellín.

Parágrafo 1. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será invitado a participar con vos en la Junta Directiva y ejercerá su secretaría técnica.

Parágrafo 2. Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva otras entidades públicas o privadas y servidores de la Administración Municipal en calidad de invitadas cuando a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre las materias a tratar y decidir por la Junta.

ARTÍCULO 22. Facúltese al Alcalde de Medellín para que realice las modificaciones presupuestales necesarias a fin de adaptar el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.


Fabio Rios

"Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se establece una destinación específica a unos ingresos corrientes y se dictan otras disposiciones".



CONCEJO DE MEDELLIN

ARTÍCULO 23.VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el artículo 197 del Decreto 151 que establece la Subsecretaría del SIMPAD y el acuerdo 14 de 1994.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de Diciembre, de dos mil once (2011).






Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
LETICIA ORREGO PÉREZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado



Fabio Rios Urrea
Profesional Especializado



Secretario



Fabio Rios